

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 20 Enero 1922)

### Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de  
Industrial Capital

Núm. 211

Anuncio

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento de la contribución Industrial se cita a los señores Industriales comprendidos en el epígrafe, que a continuación se expresa para que se sirvan concurrir al local de esta oficina situado en la plaza de la Trinidad número 1 el día y hora que se señala a fin de que constituidos en junta gremial procedan al nombramiento de sindicos y clasificadores para el próximo ejercicio de 1922-23.

Día 17 de Enero de 1922. A las diez de la mañana.—Farmacéuticos.—Tarifa A.º O. C. número 7.

Como dispone el artículo 86 del Reglamento citado, no podrá concurrir al acto ningún individuo que no esté matriculado, en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado lo cual se justificará con el oportuno recibo exhibiendo además la cédula personal corriente.

Si en el día y hora señalada para la reunión del gremio no concurrirá individuo alguno del mismo, o si reunidos se negarán a deliberar a votar se entenderá que el gremio renuncia a su derecho de nombrar sindicos y clasificadores en cuyo caso la Administración los nombrará de oficio.

(Córdoba 12 de Enero 1922.—El Administrador de Contribuciones, J. Alberti.—V.º B.º: Marin.

### Comisión Mixta de Reclutamiento DE CÓRDOBA

Circular núm. 294

Vista la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de Enero de 1916 (*Gaceta* número 21 y D. O. número 18) que dispone que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento reclamen y obtengan de cada Municipio antes del 15 de Febrero de cada año el tipo del jornal regulador de los braceros en cada término municipal; esta Comi-

sión en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó:

1.º Que se dé cumplimiento a dicha Real orden haciendo a tal efecto la indicada reclamación.

2.º Que esta petición se lleve a cabo por medio de Circular que habrá de ser publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; y

3.º Que se prevenga en ella que los Municipios todos, pertenecientes a esta misma provincia en consecuencia de lo dispuesto en la repetida Real orden circular deben de hacer la fijación del repetido tipo de jornal regulador de los braceros en sus respectivos términos, señalando cantidad determinada, y concreta mediante correspondiente acuerdo y después de la oportuna deliberación, levantándose de todo ello la consiguiente acta, de lo que, cada uno de los Alcaldes-presidentes habrán de remitir a esta Comisión el correspondiente certificado antes precisamente del día 15 de Febrero próximo venidero, sin dar lugar a recordatorios ni apercibimientos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos interesados y el más exacto cumplimiento de lo acordado.

Córdoba 17 de Enero de 1922.—El Presidente A., José de Soto.—El Secretario, Filiberto López.

### Alcaldía constitucional de Montemayor

Núm. 347

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día nueve de Febrero próximo, de once a doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de los despojos y servicio del Madero público, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y dos y veinte y tres, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejal designado, sirviendo de tipo la cantidad de una peseta cincuenta céntimos por cada cabeza de ganado menor, dos pesetas cincuenta céntimos por cada res mayor que no pase de cincuenta kilogramos y cinco pesetas por la que exceda de dicho peso que se sacrifiquen para el consumo público, en las dos tablas o carnerías dependientes de dicho Establecimiento.

Las proposiciones para cada una de citadas tablas, se harán por pliegos cerrados, en papel de una peseta, presentándose en la primera media hora, no admitiéndose las que no cubran el tipo señalado, redactadas conforme al siguiente

MODELO:

D. F. de T. y T., vecino de.....  
..... con sédu-  
la personal que acompaña, enterado de

las condiciones de subasta del arriendo de los despojos y servicio del Matadero de esta villa durante el próximo año económico, hace proposición a una de las dos tablas por la cantidad de..... pesetas por cada res menor..... pesetas por cada res mayor que no pase de cincuenta kilogramos y..... pesetas por la que exceda de este peso, con sujeción al pliego de condiciones y al vigente Reglamento del Matadero.

(Fecha y firma).

Montemayor diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Varona.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MONTE MAYOR

Núm. 348

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Pablo Alcalde Peña, Secretario de Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así.

«En la villa de Montemayor a dos de Enero de mil novecientos veinte y dos, siendo las once horas, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el Juzgado municipal, bajo la presidencia de don Eduardo Llamas Gomez, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes

Nombres y apellidos.—Concepto en que han sido designados.

Vocales

Don Antonio Moreno Castro, Concejal.

Don José María Galán Varona, Ex-Juez.

Don Angel Ruiz Galán, industrial.

Don Juan R. Carmona Urbano industrial.

Don Julián Castro Aguilar, territorial.

Don Francisco Córdoba Gómez territorial.

Suplentes

Don Enrique Carmona Mata, Ex-Juez

Don Juan Mata Mata, industrial.

Don Angel Sillero Moreno, industrial.

Don Antonio Torres Galán, territorial.

Don José Aguilar Moreno, territorial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta municipal del Censo electoral, y de conformidad con el objeto de la convocatoria el señor presidente declaró que aquellos que habian posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió tambien posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Antonio Merino Castro, a quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley; y se procedió en votación nominal en la que solo tomaron parte los vocales titulares a la elección de Vicepresidente segundo, habiendo resultando elegido y tomando posesión don Angel Ruiz Galán, por mayoría de votos.

Usando la Junta la facultad que le concede el artículo 11 de la Ley electoral acordó por unanimidad designar el local del Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Siguieron las firmas:—Está sellada.—Eduardo Llamas.—Antonio Moreno.—José María Galán.—Angel Ruiz.—Juan R. Carmona.—Julián Castro.—Francisco Córdoba.—Enrique Carmona.—Juan Mata.—Angel Sillero.—Antonio Torres.—José Aguilar.—Pablo Alcalde.—Rubricados.

Para que conste y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en Montemayor a dos de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Pablo Alcalde.—V.º B.º El Presidente, Eduardo Llamas.

## AYUNTAMIENTOS

### FUENTE PALMERA

Núm. 283

Don Juan Hens Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año económico de 1922 a 1923 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días contados desde la fecha en que aparezca inscrito el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, advirtiendo que no serán atendidas las reclamaciones que se formulen con posterioridad a la expresada fecha.

Fuente Palmera 16 de Enero de 1922.—El Alcalde, Juan Hens Reyes.

### HORNACHUELOS

Núm. 188

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión del día 2 del actual, acordó aceptar una propuesta de transferencia de crédito entre varios capítulos del presupuesto vigente de este

municipio, una propuesta queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde la fecha, para que pueda ser examinada por quien lo desee, haciendo las reclamaciones oportunas.

Hornachuelos 9 de Enero de 1922.—Federico García.

Núm. 187

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa, conforme al caso quinto del artículo 34 de la vigente Ley los mozos que se expresan a continuación, nacidos en el año de 1901, e ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para que concurren a los actos de rectificación y cierre definitivo, así como para el del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días que determina la Ley, en la inteligencia que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Hornachuelos 9 de Enero de 1922.—Federico García.

Mozos que se citan

José Fernández Corbillo, hijo de Albino y Soledad.

Miguel Carrasco Gómez, de Miguel y Carmen.

Antonio Requena Sánchez, de Antonio y Carmen.

Fernando Gregorio Rosales García, de José y Gabriela.

BAENA

Núm. 113

A los contribuyentes por repartimiento municipal, ajustado al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918,

Hago saber: Que de acuerdo con las comisiones de evaluación y repartimiento de la parte personal y las ordenanzas respectivas, se avisa que según la tercera "la forma en que ha de hacerse el cómputo de utilidades, será tomando por base los fijados en el repartimiento hecho para 1918 (y sucesivos hasta el de 1911 a 22), debiendo justificarse las altas y bajas que se les ocurran a los contribuyentes, por medio precisamente de relaciones juradas, del total de sus utilidades actuales, en la fecha designada para la estimación que, según la regla segunda, debe ser el día primero del primer mes del cuarto trimestre del año anterior al en que ha de regir el repartimiento, que es precisamente el día primero del presente mes.

Como no se han presentado ningunas declaraciones, se anuncia que las Junta y las comisiones admitirán hasta el día 20 del actual las declaraciones juradas de altas y bajas que se presenten, refiriéndose en todo caso los hechos que se relacionen al día primero de Enero corriente, advirtiendo "que los cómputos de utilidades hechos de oficio porque no hayan declarado los contribuyentes, si fijados, se producirán reclamaciones de agravio, se exigirá a los que las produzcan la responsabilidad a

que se refiere el apartado quinto del artículo 64 por su falta de coadyuvación al servicio público de que se trata, previa nueva investigación..

Baena 4 de Enero de 1922.—El alcalde, Andrés Ordóñez.

### PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 176

Don Ambrosio Castaño López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos nacidos en esta villa que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que concurren por sí o por medio de persona que legítimamente les represente, a la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo, en que tendrán efecto los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo de los mozos y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Manuel Angel Magarín, hijo de Concepción.

Eugenio Beguerí Herrera, de Pedro y Encarnación.

Manuel Velasco Fernández, de Antonio e Isabel.

Pedro Tena Consuegra, de Santos y Petra.

Manuel Cano Calderón, de Manuel y Juana.

José Méndez Rioja, de María.

Juan Gómez Rodríguez, de Natalio y Florentina.

Segundo Durán Castro, de León y Silvestra

Vicente Risco Santiago, de Angel y Gabriela.

Angel Ruiz González, de Julián y Francisca

Tomás Palomo Berástegui, de Felipe y Emilia.

José Garrido Arroyo, de Juan y Carmen.

Bibiano Balsera Fernández, de Florencio y María.

Aurelio Izquierdo Redondo, de Juan y Vicenta.

Santiago Romero Robles, de Faustino y Margarita.

Enrique Moyano-Ramos, de Pedro y María.

Pascual Fernández Sánchez, de Manuel y Josefa.

Germán Muñoz Martínez, de José y Dolores.

Sebastián Blasco Ovides, de José y Felisa.

Manuel Fernández Murillo, de Manuel y Vicenta.

Manuel Castro Castillo, de Rafael y Dolores.

Juan Calderón Balsera, de Nemesio y Eulalia.

Francisco Casañ Jurado, de Domingo y Corpus.

Miguel Escobar Martínez, de Andrés y Aurora.

Francisco Gallardo Rayero, de Juan e  
nés.  
Fernando González Dávila, de José y  
Antonia.  
Desiderio Pozo Espino, de Antonio y  
Antonia.  
Juan Ramírez Tordillo, de Juan y  
Basilisa.  
Benito Romero Nieto, de Benito e  
sabel.  
Antonio Ramos Rodríguez, de Ma-  
nuel y María.  
Manuel Riaño Martín, de Ramón y  
Josefa.  
Ignacio Sánchez Martínez, de Anto-  
nio y Basilisa.  
José Cañete Rodríguez, de Juan y  
Antonia.  
Sebastián Benítez Frutos, de José y  
Teresa.  
Pedro Ibáñez Sánchez, de Antonio y  
Josefa.  
Ignacio Mesa Camacho, de Pedro y  
Pilar.  
Pueblonuevo del Terrible a 9 Enero  
de 1922. A. Castaño.  
EL VISO  
Núm. 113  
Don Benjamín López Medina, Alcalde  
constitucional de esta villa.  
Hago saber: Que por acuerdo de esta  
Corporación y en virtud al estado ru-  
inoso en que se encuentra la Casa Capi-  
tular, desde el día de mañana quedan  
instaladas las dependencias municipales  
en una casa de la calle Blanca, con ca-  
rácter provisional, hasta tanto que se den  
por terminadas las obras del edificio  
destinado a nueva Casa Consistorial.  
Lo que se publica para general cono-  
cimiento.  
El Viso 1.º de Enero de 1922.—Ben-  
jamín López.  
VILLAHARTA  
Núm. 141  
Hago saber: Que encontrándose ter-  
minados los documentos que se expre-  
sarán, se exponen al público por un  
plazo de ocho días para oír reclama-  
ciones.  
Padrón de Urbana y Matrícula de In-  
dustrial para 1922-23  
Villaharta 5 Enero de 1922.—El al-  
calde, Emeterio Gavilán.  
VILLANUEVA DEL DUQUE  
Núm. 264  
Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde  
constitucional de esta villa.  
Hago saber: Que ignorándose el pa-  
radero de los mozos nacidos en el año  
1901, José Lorante Cano, hijo de José  
y Dolores; Antonio Arenas Sánchez, de  
Francisco y María; María G. Rísquez,  
de Blas y Marcelina, y Manuel More-  
no Romero, de Antonio y Custodia, y  
hallándose comprendidos en el alistam-  
iento para el Reemplazo del Ejército  
del año actual, y no habiendo podido  
ser notificados personalmente, se ad-  
vierte a los mismos, a sus padres, tu-  
tores, parientes, amos o personas de  
quienes dependan, cuyos nombres y  
actuales domicilios o residencias tam-  
bién se desconocen, que por el presen-

te edicto se les cita para que compa-  
rezcan en esta Casa Consistorial, por sí  
o por medio de legítimo representante,  
ante este Ayuntamiento, en los actos  
de rectificación del alistamiento, lectu-  
ra y cierre del mismo, sorteo y clasifi-  
cación y declaración de soldados, que,  
respectivamente, tendrán lugar los días  
29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero  
y 5 de Marzo próximos, y hora de las  
ocho, excepto del sorteo, que lo será a  
las siete, para que puedan aducir cuan-  
tas reclamaciones o excepciones esti-  
men pertinentes, quedando, para el ca-  
so de que no comparezcan, apercibidos  
con la declaración de prófugo y demás  
responsabilidades legales a que hubiere  
lugar.

Villanueva del Duque a 16 de Enero  
de 1922.—El Alcalde, Emilio Gómez.

## Juzgados

CORDOBA  
Núm. 271

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,  
Juez de primera instancia de esta ca-  
pital.

Hago saber: Que en este Juzgado y  
por la Secretaría del que refrenda se  
sigue expediente de depósito y alimen-  
tos provisionales de doña María Casti-  
llejo de la Fuente, en los cuales se saca  
a pública subasta el instrumento mu-  
sical siguiente:

Un autópiano marca Hispania, de la  
fábrica de Hijos de S. Ribalta, de Bar-  
celona, cuerdas cruzadas, armazón de  
hierro, dos pedales, número once mil  
setecientos sesenta y tres, mueble em-  
barnizado, de ochenta y ocho notas,  
contrador automático, tubería de goma,  
pedal fuerte automático, el que apre-  
ciado por Perito, lo ha sido en tres mil  
pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día  
treinta y uno del actual, a las diez de  
su mañana, en la Sala Audiencia de  
este Juzgado, sito calle Góngora sin  
número, bajo las condiciones siguien-  
tes:

Primera. No se admitirán posturas  
que no cubran las dos terceras partes  
del precio que sirve de tipo para la  
subasta.

Segunda. Para tomar parte en la  
subasta deberán los licitadores consig-  
nar en la mesa del Juzgado una canti-  
dad igual por lo menos al diez por cien-  
to efectivo al valor de los bienes, sin  
cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que el autópiano se en-  
cuentra depositado en el Almacén de  
instrumentos de música de don Anto-  
nio Sánchez Rojas, sito en la calle Gon-  
domar, de esta población, donde podrá  
ser examinado por los que deseen te-  
ner parte en la subasta.

Advirtiéndose que esta es la cuarta  
inserción.

Dado en Córdoba a trece de Enero  
de mil novecientos veinte y dos.—José

Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pe-  
dro Fernández Pintado.

CASTRO DEL RIO  
Núm. 321

Don Mariano Torres Roldán, Juez de  
primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en  
este Juzgado y por ante el Secretario  
que refrenda se instruye expediente a  
instancia de doña Mercedes Maiza Ro-  
dríguez, viuda de su esposo don Car-  
los Vázquez de la Torre, vecinos de  
Córdoba, para justificar su dominio so-  
bre veinte y ocho fanegas y seis cele-  
mines de tierra, equivalentes a diez y  
seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas  
y cuarenta y nueve centiáreas, como  
exceso de cabida del cortijo denomina-  
do el "Cuadrado", de este término; que  
adquirió por compra a doña Matilde  
Sainz de la Torre y Cavada.

Por providencia de siete de los co-  
rrientes dictada en dicho expediente,  
se ha mandado convocar por medio de  
edictos que se fijarán en los sitios de  
costumbre de esta villa y se publica-  
rán por tres veces consecutivas en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las  
personas ignoradas a quienes pueda  
perjudicar la inscripción solicitada,  
para que dentro del término de ciento  
ochenta días a contar desde a fecha de  
dicha providencia, comparezcan a alegar  
lo que a su derecho convenga; en  
cumplimiento de lo cual se extiende  
este segundo edicto.

Dado en Castro del Río a nueve de  
Enero de mil novecientos veinte y dos.  
—Mariano Torres.—Auto m: El Se-  
cretario, Angel Romero.

CORDOBA  
Núm. 241

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,  
Juez de instrucción de esta capi-  
tal.

Por el presente, en nombre de S. M.  
el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a  
todas las autoridades de la Nación, pro-  
cedan por medio de sus agentes a la  
búsqueda de las caballerías que al final se  
reseñan, que el día ocho al nueve del  
actual, fueron sustraídas a don Bernar-  
do Raya Serrano, vecino de Espejo, del  
sitio Sotos del Cambrón, de este parti-  
do; y a la captura y conducción a esta  
Cárcel como detenido del autor o auto-  
res del hecho, y las caballerías de ser  
encontradas las podrán a mi dispo-  
sición, con la persona o personas en  
cuyo poder se encuentren, si no acredi-  
tan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Enero de  
mil novecientos veinte y dos.—José  
Eguilaz.—El Secretario, José de Re-  
yes.

Reseña

Yegua de diez años, castaña lucera,  
1'54 de alzada.

Potra de once meses, castaña, 1'36  
alzada

Potro entero de seis meses, negro pe-  
ceño, 1'27 alzada.

Otro negro, de igual edad y alzada,  
lucero pequeño.

Un mulo de un año, 1'30 alzada, cas-  
taño.

Un muleto de veinte días, 1'04 alza-  
da, castaño pecaño.

Todos asegurados en la Compañía  
El Fénix Agrícola cuyo hierro llevan  
en la nalga izquierda V.-15.

POSADAS  
Núm. 261

Don Miguel Llamas Rossles, Juez de  
instrucción de este partido

Por virtud de la presente requisito-  
ria ruego y encargo a toda clase de  
Autoridades, tanto Civiles como Mili-  
tares y policía judicial la busca y res-  
cate de lo que al final reseño, robada  
al vecino de Fuente Palmera Juan Bau-  
tista Lucena Moreno, de la cuadra de  
la casa de éste, la noche del tres al cua-  
tro de los corrientes; y caso de ser ha-  
bido sea puesto a disposición de este  
Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el su-  
mario que instruyo con tal motivo, bajo  
el número 11 de 1922.

Dado en Posadas a diez y seis de  
Enero de mil novecientos veinte y dos.  
—Miguel Llamas.—El Oficial judicial,  
Rafael Fabre.

Reseña

Una burra de cinco años, rucía oscu-  
ra, blancos al rededor de los ojos, bo-  
salba, bragada, hierro del Fénix Agrí-  
cola V.-4 anca izquierda.

Y una mula con siete meses, castaña  
oscura, mohina, raya de mulo, crin y  
cola cortadas.

CABRA  
Núm. 138

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de  
instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre  
de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y  
requiero a todas las autoridades e indi-  
viduos de la policía judicial y en el mis-  
mo ruego y encargo procedan a la bus-  
ca y rescate de quince fanegas de acei-  
tuna embasadas en sacos, las cuales  
fueron hurtadas a don Miguel Cruz  
Toro, la madrugada del día treinta de  
Diciembre último, de un carro que se  
hallaba a la puerta de la casilla nom-  
brada "Cuenca", de este término; po-  
niéndolas en su caso a disposición de  
este Juzgado con poseedores ilegíti-  
mos.

Dado en Cabra a dos de Enero de  
mil novecientos veinte y dos.—Manuel  
Mancebo.—El Secretario accidental  
Juan Sancho.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## SECCION DE TENEDURIA

### NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL SETADO

#### M E S D E E N E R O

**RELACION;** expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número 128

Libro	Folio	Número del inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombre de los deudores	Fecha de los Vencimientos		Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoca a que pertenecen
							Día	Mes Año				
64	2	1 167	Estado	Urbana	Aguilar	Ricardo Aparicio Aparicio	5	Enero 1922	5.º	72	Aguilar	Posterior al 76
64	3	2 181	id.	Rústica	id.	José Alcalá Toro	19	id. id.	5.º	115	id.	id.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de las disposiciones citadas y efectos de los artículos primero y segundo de la Ley de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho y primero al quinto de la Instrucción para su cumplimiento de trece de Julio siguiente para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba once de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Tenedor de libros, A. Rojano.—Conforme: El Interventor, Coca.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.